



**LXIV**

**LEGISLATURA**

H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
L. CC. CHINOS  
13 JUL 2021  
13:00 hrs

DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA  
EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 770 COMO ASUNTO CONCLUIDO.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, en los términos siguientes:

## **I. ANTECEDENTES**

1.- El 26 de noviembre de 2019, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el oficio sin número de la misma fecha, suscrito por el Diputado Noé Doroteo Castillejos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, mediante el cual remite Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca a efecto de que derogue de la iniciativa de decreto de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para



LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL

ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

el ejercicio fiscal 2020, el impuesto sobre la venta final de bebidas con contenido alcohólico.

2.- Una vez recibidos el oficio y la Proposición con punto de acuerdo mencionados en el párrafo anterior, en sesión Ordinaria los Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado celebrada el 27 de noviembre de 2019, se dio cuenta de dichos documentos, acordándose que los mismos fueran turnados a la Comisión Permanente de Hacienda, para su estudio y dictamen correspondiente.

3.- Para dar cumplimiento a las instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, indicadas en el punto que antecede, con oficio LXIV/A.L./COM.PERM./2875/2019, de fecha 27 de noviembre de 2019, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Oaxaca, remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda, para su estudio y dictamen correspondiente, el oficio y la Proposición con punto de acuerdo referidos en el punto 1 del presente dictamen, los cuales se recibieron en la oficina de esta dictaminadora, el día 29 de noviembre de 2019.

4.- La Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, se sustenta esencialmente en la exposición de motivos siguiente:

“ ...



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.**

*En el ejercicio de la facultad concedida al Ejecutivo Estatal, ... sometió por su conducto a ese Honorable Congreso la Iniciativa DE Decreto de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020, con nuevos impuesto, entre ellos, el "Impuesto Sobre la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico".*

*... dicho impuesto contiene los siguientes elementos y finalidades:*

- *Grava la venta final que se realice en Oaxaca.*
- *La tasa es del del 4.5%.*
- *La base es antes de Impuesto Especial sobre producción y servicios e Impuesto al valor agregado.*
- *No es acreditable, lo que lo convierte e un gasto.*
- *Se plantea recaudar 6.3 millones de pesos con este impuesto.*
- *Exime gravar a la cerveza.*

*En caso de que esta soberanía este nuevo impuesto se generaría una serie de consecuencias tanto de índole económica como de carácter social entre las que destacan:*

- *Incremento de precios en bebidas alcohólicas.*
- *Generación de mayor burocracia y gastos administrativos en la recaudación.*
- *Afectación al enterar el impuesto a restaurantes, hoteles y tiendas.*
- *Menor consumo de mexcal, bebida emblemática oaxaqueña.*
- *Afectación al turismo.*

*Cabe señalar que independientemente de las consecuencias anteriormente mencionadas se generaría una afectación al sector mezcalero, ya que el mezcal es la industria más cercana a la gente. Es un motor de generación de empleo y crecimiento, ya que más de 60 mil familias viven de la producción y distribución de mezcal acarreado con ello un declive en las ventas de mezcal certificado.*

...  
...  
...

*Aunado a lo anterior, existe evidencia acerca de que la sobrecarga de impuestos a las bebidas alcohólicas, aunque si disminuye su consumo pero*



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.**

*este suele ser mínimo, aumentando si el consumo de bebidas adulteradas o de origen desconocido, lo que también representa un riesgo para la salud y que al mismo tiempo debe considerarse una fuga importante de ingresos al erario. Las últimas cifras de la Comisión Federal para Prevenir los Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) han arrojado la friolera cantidad de que es probable que el 45% de las bebidas con contenido alcohólico que se consume en México son adulteradas. Al respecto, la Comisión para la Industria de Vinos y Licores (CIV y L) pidió disminuir el impuesto que se cobra a las bebidas alcohólicas y que haya mayor combate a la legalidad, afirmando que "La industria le pide a la autoridad que haya un mayor combate a la ilegalidad, afirmando que "La industria le pide a la autoridad que haya un piso parejo mediante el combate a la ilegalidad, porque tenemos un tema de ilegalidad en el comercio de bebidas alcohólicas del orden del 36 por ciento de evasión".*

...  
...

*Por último, es ineludible recalcar que ninguna entidad federativa productora de bebidas espirituosas ha instrumentado impuestos especiales a sus bebidas alcohólicas (Jalisco no ha hecho con el Tequila, la Raicilla), seguramente considerando que dicha medida sería por demás gravosa para el fomento de su economía.....*

..."

Con base en los antecedentes ya citados, la presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda, convocó a las y los diputados integrantes de esta comisión a diversas reuniones de trabajo, para el estudio y dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo que nos ocupa, acordando de conformidad con los siguientes:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

## II. CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver del acuerdo objeto del presente dictamen.

**SEGUNDO:** Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**TERCERO:** Que, habiendo efectuado el estudio correspondiente a la Proposición con Punto de Acuerdo de mérito, los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda formulamos las precisiones siguientes:

- a) La Proposición con Punto de Acuerdo que se dictamina, se presentó en la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado el 27 de noviembre de 2019 y se enlistó en los asuntos tratados en la sesión ordinaria del Pleno Legislativo del Congreso del Estado



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.**

celebrada en la misma fecha. Es decir, en el primer período ordinario de sesiones del segundo año legislativo;

- b) El artículo 38 Bis del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece:

*Artículo 38 Bis.- Tratándose de las proposiciones con punto de acuerdo, las Comisiones aplicarán las siguiente reglas:*

*I. (...)*

*II. Tratándose de los expedientes de las proposiciones con punto de acuerdo que no se dictaminen dentro del período de sesiones ordinarias en que fueron presentadas, la Comisión o Comisiones deberán dictaminar, mediante acuerdo, su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos, dejando a salvo el derecho de las diputadas y los diputados para volver a presentarlas.*

*III. (...)*

En virtud a lo anterior, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda concluimos que el expediente que se dictamina encuadra en el supuesto que establece la fracción II del artículo 38 Bis transcrito en líneas anteriores, por lo tanto, por economía procesal determinamos no entrar al estudio de fondo de la Proposición con Punto de Acuerdo que lo integra, toda vez que lo procedente legalmente es acordar su archivo como asunto total y definitivamente concluido y dejar a salvo el derecho del Diputado Noé Doroteo Castillejos, para volver a presentar la Proposición que motivó la integración del presente expediente, y formulamos el siguiente:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.**

**DICTAMEN:**

La Comisión Permanente de Hacienda, determinamos procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordene el archivo del expediente número 770 del índice de la comisión como asunto concluido y deje a salvo el derecho del Diputado Noé Doroteo Castillejos, para volver a presentar la Proposición con Punto de Acuerdo que motivó la integración del expediente referido.

En mérito de lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Hacienda somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

**ACUERDO**

La Sexagésima cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con las facultades que le confiere el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acuerda:



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.**

**ÚNICO:** El archivo del expediente número 770 del índice de la Comisión Permanente de Hacienda asunto concluido y deja a salvo el derecho del Diputado Noé Doroteo Castillejos, para volver a presentar la Proposición con Punto de Acuerdo que motivó la integración del expediente cuyo archivo se acuerda.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los veinticinco días del mes de junio del del año dos mil veintiuno.

**COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA**

  
**DIP. MARÍA LILIA ARGELIA MENDOZA CRUZ**  
**PRESIDENTA**





**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.**

DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS

DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EL EXPEDIENTE 770, EL VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.